



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º **0673** - 2013- GRA/GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **14 NOV. 2013**

VISTO, el expediente N° 016414 de fecha 24 de julio 2013, Informe Técnico N° 205-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 207-2013-GRA/ORADM-ORH-UARBP, Decretos N° 11565-2013-GRA/ORADM-ORH, 1642-2013-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPSP, Informe N° 225-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB, Decreto N° 12301-2013-GRA/ORADM-ORH, Oficio N° 1275-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, Decreto N° 4160-2013_GRA/GG-ORAJ, Opinión Legal N° 688-2013-GRA/GG-ORAJ-UAA, Decretos N°s 4160-2013-GRA/GG-ORAJ, 14440-2013-GRA/ORADM-ORH, 1884-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, conformado en veinticinco (25) folios, sobre Reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos por Sepelio; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho señor **EUGENIO ANYOSA GAMBOA**, con cargo de Director de la Oficina de Tesorería y con Nivel Remunerativo F-4, solicita pago de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, por la muerte de su padre que en vida fue don Alberto Anyosa Baltazar, ocurrido el 15 de mayo 1983.

Que, conforme fluye del Informe Técnico N° 203-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, generado por la Oficina de Recursos Humanos y la liquidación practicada por la Unidad de Administración de Remuneraciones Pensiones y Beneficios, Acta de Defunción, Partida de nacimiento del recurrente y comprobante de gasto que obra en el expediente, deviene la procedencia de la atención de los beneficios económicos solicitados por el administrado Eugenio Anyosa Gamboa equivalente a 04 remuneraciones totales percibidos al mes de julio del 2013;

Que, con relación a los Subsidios por fallecimiento del servidor, fallecimiento de familiar directo y por gastos de Sepelio, existe jurisprudencia emitido por el Tribunal Constitucional, que como máximo órgano interpretativo de la Constitución y de las Leyes, ha existido sobre el particular, amparando peticiones similares; tal es así que, también el Tribunal del Servicio Civil - SERVIR reconociendo los fundamentos del Tribunal Constitucional y se ha pronunciado mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, estableciendo como precedente administrativo de observación obligatoria los criterios en ella expuestos, a merced de ello el Gobierno Regional de Ayacucho ha emitido el Decreto Regional N° 002-2011-GRA/PRES, de fecha 09 de Noviembre del 2011, precisando la observancia obligatoria a nivel Regional, respecto a la Resolución de SERVIR;

Que, los artículos 142° inciso j), 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen las condiciones para expedir el presente acto resolutivo; y

U/Z



Estando en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes: N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053; Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2013, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES; 570-2012-GRA/PRES y 884-2013-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor del señor **EUGENIO ANYOSA GAMBOA** servidor de carrera del Gobierno Regional Ayacucho, el pago de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, el importe acumulado de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 76/100 NUEVOS SOLES (s/. 4,467.76)**, equivalente a cuatro remuneraciones totales percibidos a la fecha de fallecimiento de su progenitor, de acuerdo al siguiente desagregado que continuación se detalla:

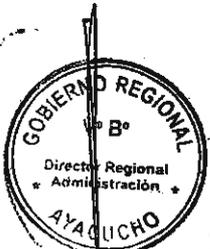
Subsidio por fallecimiento de familiar directo: la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS TRENTA Y TRES CON 88/100 NUEVOS SOLES (s/. 2,233.88)**, equivalente a dos remuneraciones totales, por muerte de su padre señor **Alberto Anyosa Baltazar**.

Subsidio por gastos de sepelio: la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS TRENTA Y TRES CON 88/100 NUEVOS SOLES (s/. 2,233.88)**, equivalente a dos remuneraciones totales, por haber corrido con los gastos del funeral.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución será afectado al tipo de transacción 2: Gastos presupuestarios y la específica de Gasto 22.23.42 Gastos de sepelio y luto del personal activo, pliego 444; Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recurso Ordinario para los Gobiernos Regionales de la Estructura Funcional Programática del Ejercicio Fiscal 2013.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. **LEONCIO NUÑEZ ROMERO**
SECRETARIO GENERAL